CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN **DEL GRUPO ENEL**

PARTE GENERAL

ÍNDICE

1.	AMBITO DE APLICACION.	3
2.	DEFINICIONES	3
3.	IDIOMA	4
4.	FORMALIZACIÓN.	4
5.	INTERPRETACIÓN Y JERARQUÍA.	4
6.	COMUNICACIONES	4
7.	CONDICIONES ECONÓMICAS	5
8.	IMPUESTOS	6
9.	EJECUCIÓN	7
10.	CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN	10
11.	CESIÓN DE DERECHOS Y CRÉDITOS	10
12.	OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR	10
13.	RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR	11
14.	GARANTÍAS DEL PROVEEDOR.	11
15.	PENALIZACIONES	12
16	SUSPENSIÓN, DESISTIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	12
17	FUERZA MAYOR.	14
18	OBLIGACIONES EN MATERIA JURÍDICO LABORAL	15
19.	GARANTÍA ECONÓMICA	15
20	SEGUROS.	15
21	PROPIEDAD INTELECTUAL.	16
22	CONFIDENCIALIDAD	17
23.	TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	18
24.	VENDOR RATING.	18
25.	PARTICIPACIÓN EN BENEFICIOS	19
26.	GOBERNANZA.	20
27	KPI (INDICADOR CLAVE DE RENDIMIENTO).	20
28.	PACTO MUNDIAL.	20
29.	CÓDIGO ÉTICO	21
30.	LEGISLACIÓN APLICABLE	22
31	JURISDICCIÓN	22

Anexo I:

BRASIL

Anexo II:

CHILE

Anexo III:

COLOMBIA

Anexo IV:

ESPAÑA

Anexo V:

PERÚ

Anexo VI:

PORTUGAL

Anexo VII:

ITALIA

Anexo VIII:

RUMANÍA

Anexo IX:

RUSIA

Anexo X:

MÉXICO

Anexo XI:

PANAMÁ

Anexo XII:

COSTA RICA

Anexo XIII:

GUATEMALA

Anexo XIV:

ARGENTINA

Anexo XV:

INDONESIA

1. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

- 1.1. Las presentes Condiciones Generales de Contratación (en adelante, "Condiciones Generales" o "Parte General") regulan las relaciones contractuales entre las compañías del Grupo ENEL (en adelante," ENEL") y sus Proveedores (en adelante, "Partes") en lo relativo a la adquisición de materiales, equipos, obras y servicios.
- 1.2. Las Condiciones Generales se interpretarán como un documento único compuesto por el presente documento y los Anexos País. Siempre que el Contrato se ejecute en un País específico, será de aplicación el correspondiente Anexo País ya que contiene las cláusulas específicas para ese País específico.
- 1.3. Estas Condiciones Generales se aplicarán, sin perjuicio de cualquier otro acuerdo en sentido contrario, teniendo en cuenta los criterios de prevalencia establecidos en la cláusula "INTERPRETACIÓN Y JERARQUÍA".
- 1.4. El Contrato (como se define debajo) indicará la página Web en la que se pueden consultar las presentes Condiciones Generales, y se enviará una copia en formato electrónico/papel a aquellos que no dispongan de acceso a la página Web y lo hayan solicitado.
- 1.5. Cualquier excepción a estas Condiciones Generales propuesta por el Proveedor será válida únicamente si se solicita por escrito y es aceptada por ENEL, y únicamente será aplicable al Contrato para el que haya sido propuesta, sin que en ningún caso pueda hacerse extensiva a contratos vigentes ni a ningún otro contrato que pueda ser suscrito posteriormente con el mismo Proveedor.

2. DEFINICIONES.

Las siguientes definiciones, entre otras, se utilizan en el presente documento:

- □ Proveedor: Persona física o jurídica (incluso agrupaciones) que firma con ENEL un contrato de obras, servicios y/o suministros. Firma electrónica: Sistema de firma digital que, cuando sea aplicable y de conformidad con la legislación de cada país, permite verificar la identidad de las Partes con el mismo valor que una firma manuscrita y que da validez a las comunicaciones generadas por el signatario, así como verificar el origen y la integridad de un documento electrónico o un conjunto de documentos electrónicos. Garantía económica: Documentación que el Proveedor le proporciona a ENEL en relación con una garantía económica para el cumplimento exacto de todas las obligaciones contractuales y cualesquiera otras obligaciones. Documento de Recepción Final: Documento (por ejemplo, un informe) que confirma la recepción final y la aceptación de los materiales y los equipos adquiridos, las obras o servicios y la finalización del Periodo de Garantía. Portal de compras global (PortalOne): Portal de ENEL al que los Proveedores pueden acceder para operar on-line con Documento de Recepción Provisional: Documento (por ejemplo, un informe) que recoge lo siguiente: 1) el resultado satisfactorio de la inspección y las actividades en relación a un determinado equipo o material recibidos por ENEL; este documento asimismo recoge las modificaciones necesarias o las correcciones de las deficiencias encontradas durante la inspección y/o las pruebas o 2) el resultado satisfactorio del examen del progreso de las obras, la ejecución exacta o la corrección completa del servicio objeto del Contrato y el cumplimiento de los estándares técnicos y las cláusulas contractuales relativas a las distintas fases de las actividades estipuladas en dicho Contrato. □ Subcontrato: Contrato con el cual el Proveedor encarga la ejecución de servicios contractuales a terceros. Impuestos: Cualquier impuesto o cualquier carga en general determinada por la Autoridad competente o las leyes de aplicación a un Contrato individual de acuerdo con las regulaciones vigentes. Contrato: Conjunto de documentos contractuales, enumerados más abajo, que regulan por escrito las obligaciones de las Partes y la adquisición de materiales o equipos y la ejecución de obras o la prestación de un servicio específico:
 - 1. Acuerdo (o "Lettera d'Ordine" en el Anexo Italia, o "Cuerpo principal del Contrato" en los Anexos de Brasil, Chile, Colombia, España, Perú y Portugal, o "Acuerdo Comercial" en México, Guatemala, Costa Rica y Panamá): Documento que contiene el nombre y los datos de identificación de las Partes, especifica el objeto y la duración del Contrato, y contiene las estipulaciones específicas de naturaleza económica, administrativa y legal. Asimismo, enumera y referencia todos los documentos de los que se compone el Contrato.
 - Condiciones particulares: Documento que contiene las condiciones específicas que regulan un determinado Contrato:
 - 3. Documentación técnico-económica:
 - Especificaciones Técnicas: Documento que contiene los requisitos técnicos relativos al Contrato;
 - Lista de Remuneración o de Precios: Documento que contiene la remuneración económica que se deberá pagar por los servicios específicos proporcionados por el Proveedor, que se pueden agrupar por categorías:
 - Otros documentos adicionales: Otros documentos relacionados con un Contrato específico (por ejemplo, descripción de los trabajos e intervenciones, impresiones de diseño gráfico y descriptivo, calendario, etc.).

- 4. Condiciones de Salud, Seguridad y Medioambiente (HSE Terms): Documento que rige las obligaciones de las Partes en materia de seguridad, salud y medio ambiente del Contrato. Las Condiciones de Salud, Seguridad y Medioambiente están disponibles en la página Web de Compras Globales de ENEL.
- 5. Condiciones Generales: el presente documento junto con el Anexo País que resulte aplicable (incluyendo las cláusulas aplicables al Contrato en cada País).
- Periodo de Garantía: Periodo durante el cual el Proveedor deberá garantizar el funcionamiento correcto de los productos u obras, o que éstos estén libres de defectos y en perfecto estado de uso.

IDIOMA. 3.

- La versión original de la presente Parte General está redactada en inglés. La versión original de cada Anexo País es en el idioma indicado en cada Anexo País. El idioma de la versión original del resto de los documentos contractuales se indicará en el Contrato o en cada uno de los documentos contractuales.
 - 3.2 Sin perjuicio de lo anterior, cualquier modificación o adición al Contrato deberá hacerse por escrito.

FORMALIZACIÓN. 4.

- 4.1. El Contrato se formaliza entre las Partes con la firma. Al firmar el Contrato, que también puede llevarse a cabo mediante firma electrónica, el Proveedor declara la aceptación total e incondicional de éste.
- El Contrato no se renovará automáticamente ni se prorrogará tácitamente. Cualquier adición y/o términos contractuales añadidos posteriormente, o eliminaciones de cláusulas contractuales relativas a un Contrato específico, no tienen ninguna validez en términos de modificación de las Condiciones Generales y están limitadas al Contrato dado.
- En el caso de Contratos que ENEL pueda celebrar con el Proveedor en beneficio de dos o más sociedades del Grupo ENEL, el Contrato se formalizará individualmente entre las sociedades del Grupo ENEL que reciban el servicio, la obra o el suministro en cuestión y el Proveedor o sus filiales o compañías asociadas o establecimientos permanentes ubicados en el mismo país que la sociedad del Grupo ENEL

5. INTERPRETACIÓN Y JERARQUÍA.

- caso de conflicto o incompatibilidad entre los documentos contractuales del Contrato, el orden de prioridad y 5 1 prevalencia se determinará de esta forma:
 - 1. Cuerpo principal del Contrato;
 - 2. Condiciones Particulares (si existen):
 - 3. Documentación técnico-económica (Especificaciones técnicas, Lista de remuneración o Lista de precios, cualquier documento adicional);
 - 4 Condiciones de Salud, Seguridad y Medioambiente (HSE Terms) (Documento que rige las obligaciones de las Partes en materia de seguridad, salud y medio ambiente del Contrato).
 - Condiciones Generales. Las Condiciones Generales están concebidas como un único documento compuesto por la presente Parte General y el Anexo País de aplicación. En caso de discrepancia entre la Parte General y el Anexo País, prevalecerá el Anexo.
- En cualquier caso, si existiera discrepancia entre los documentos contractuales y las normas imperativas de la 5.2. legislación aplicable al Contrato, las normas imperativas tendrán prioridad.
- Sin perjuicio de la cláusula "LEGISLACIÓN APLICABLE", si se produjera cualquier duda o conflicto en relación con la interpretación del Contrato, se resolverá de forma amistosa entre las Partes, de conformidad con la materia y el propósito del Contrato y de acuerdo con las disposiciones del citado Contrato.
- En caso de conflicto entre la versión original de la presente Parte General, redactada en inglés y las traducciones a otros idiomas, la versión original en inglés tendrá prevalencia. En caso de conflicto entre la versión original de los Anexos País y las traducciones a otros idiomas, la versión original en el idioma oficial del país respectivo tendrá prevalencia.
- No se considerará que ninguna de las Partes haya renunciado a algún derecho, potestad o privilegio otorgado por el Contrato, a menos que dicha renuncia se haga de forma expresa por escrito y sea comunicada a la otra Parte. La renuncia a un derecho, potestad o privilegio no implicará una renuncia a otros eventuales derechos futuros, aunque sean de la misma naturaleza.
- En el caso de que cualquier disposición del Contrato se considere no válida, dicha invalidez no afectará al resto de las disposiciones que puedan ejecutarse sin la disposición anulada. Las Partes, teniendo en cuenta el espíritu del Contrato y de mutuo acuerdo, intentarán modificar la disposición invalidada de forma que respete el objeto de la disposición en cuestión de la mejor manera posible.

COMUNICACIONES. 6.

- Todas las comunicaciones entre las Partes se realizarán por escrito, enviándose a la ubicación o dirección y en la forma establecida en el Contrato. Las Partes se comprometen a notificar inmediatamente cualquier cambio de ubicación y dirección. En ausencia de dicha notificación, la comunicación se considerará efectiva si se realiza en las direcciones y en la forma mencionada en el Contrato.
- ENEL se reserva el derecho a utilizar procedimientos electrónicos para intercambiar documentos relativos al Contrato. Salvo que esté indicado expresamente en el Contrato, se podrán utilizar medios electrónicos, siempre y cuando permitan realizar un seguimiento de cualquier comunicación.
- 6.3. El Proveedor cumplirá y dará efecto inmediato a todas las comunicaciones que reciba de ENEL, sin necesidad de otras formalidades.

7. CONDICIONES ECONÓMICAS.

71

- 7.1.1. El precio del Contrato es la contraprestación acordada para la adquisición de materiales y/o equipos y la realización de obras o servicios, y toma en consideración el valor total del Contrato. Incluye todo lo necesario para la ejecución exacta de los servicios contractuales y todo lo que el Proveedor deba suministrar o realizar, incluyendo todos los costes o gastos que puedan resultar necesarios, sin perjuicio de los servicios y elementos que se hayan excluido de forma expresa y los impuestos legalmente establecidos.
 - 7.1.2. Todos los precios se detallarán en el Contrato en la forma indicada en el mismo.
 - Modificación de precios.
- 7.2.1. Los precios son fijos e invariables. Cualquier cambio de precio solo podrá realizarse si así lo dispone el Contrato o si lo requiere la legislación aplicable.

7.3. Facturación.

- 7.3.1. Las facturas deberán ser válidas y ENEL las aceptará solo si contienen toda la información requerida por el Contrato y la normativa aplicable, y si las actividades cubiertas por el Contrato se han completado correctamente. Las facturas que no contengan el número de Contrato pertinente no se aceptarán y no se tendrán en cuenta para el cálculo de la fecha de recepción. Con independencia de que, para el pago, se hayan establecido en el Contrato diferentes divisas, cada factura sólo podrá emitirse en una única moneda.
 - 7.3.2. ENEL podrá devolver al Proveedor las facturas que:
 - 1 carezcan de información o de algún dato requerido por el Contrato o la legislación vigente;
 - 2 contengan elementos no autorizados por ENEL;
 - se emitan por importes expresados en una moneda distinta a la definida en el Contrato.

En caso de devoluciones de facturas, ENEL especificará los motivos de dichas devoluciones. La devolución de una factura dejará sin efecto la fecha original de recepción. Salvo disposición en contrario en el Contrato, todas las facturas y, cuando proceda, la documentación que las acompaña, se enviarán a la dirección indicada en el Contrato.

7.3.3. La facturación se puede llevar a cabo de la siguiente manera:

A. Mediante los Sistemas Electrónicos de ENEL (Portal de Compras):

- El Proveedor, en virtud de los términos y condiciones estipulados en el Contrato, y tras obtener la autorización necesaria de ENEL para facturar, emitirá las facturas pertinentes (las facturas incluirán datos sobre las cantidades suministradas y los servicios prestados correspondientes a las cantidades indicadas en ellas).
- Tras recibir la autorización por parte de ENEL y de conformidad con los acuerdos contractuales, el Proveedor enviará las facturas con los datos necesarios requeridos por la legislación vigente, mediante los Sistemas Electrónicos (por ejemplo, EDI) que garanticen la autenticidad y la integridad de la información contenida en ellas.
- De conformidad con la ley sobre facturación electrónica, el Proveedor podrá enviar a ENEL facturas creadas en un formato electrónico. Este método garantiza la integridad de los datos y la atribución inequívoca del documento al emisor.

B. Sin utilizar sistemas electrónicos:

- En caso de que los sistemas electrónicos no estén disponibles y/o la legislación vigente no permita la emisión o la facturación electrónicas, el Proveedor, en cumplimiento de los términos y condiciones estipulados en el Contrato, tras obtener la autorización necesaria para facturar por parte de ENEL (las facturas incluirán datos sobre las cantidades suministradas y los servicios prestados correspondientes a las cantidades indicadas en ellas), emitirá las facturas pertinentes y enviará el original a las direcciones de facturación indicadas en el Contrato.
- En el caso al que se hace referencia en la subcláusula 4.3, si el Proveedor recurre a sus filiales o compañías asociadas o establecimientos permanentes en el país en el que estén establecidas las sociedades del Grupo ENEL, el servicio, suministro u obras realizados para las sociedades del Grupo ENEL, así como la facturación consiguiente, debe proporcionarse por parte de las filiales, las compañías asociadas o los establecimientos permanentes ubicados en el mismo país en el que se encuentren establecidas las sociedades del Grupo ENEL.

CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN DEL GRUBO ENECA FERNÁNDEZ CANABAL SÉPTIMA EDICIÓN, válidas desde el 01/03/2019 Traductora-Intérprete Jurada de Inglés

Nº 858

7.4. Condiciones de pago.

- 7.4.1. Todos los pagos se realizarán por ENEL mediante transferencia bancaria, en la forma y plazos indicados en el Contrato
- 7.4.2. A tales efectos, el Proveedor se compromete a comunicar todos los datos de la cuenta bancaria a ENEL. El Proveedor tiene la obligación de informar inmediatamente a ENEL de cualquier cambio en sus datos fiscales y generales (tales como: CIF, dirección, denominación social, etc.) o cambios de titularidad o en el accionariado de la compañía. No comunicar dichos cambios puede dar como resultado la suspensión de los pagos de las facturas que contengan datos no actualizados.
- 7.4.3. En casos excepcionales, ENEL puede aceptar otros medios de pago legítimos y válidos, de conformidad con la legislación aplicable al Contrato.
- 7.4.4. El pago del precio facturado no significará que ENEL considere que el Proveedor haya realizado correctamente el Contrato o que renuncia a los derechos y acciones contra este último, reservándose expresamente el derecho de ejercerlos, sin perjuicio de los pagos que efectúe.
- 7.4.5. ENEL puede, de conformidad con la legislación vigente y en los casos y la forma estipulados en el Contrato, retener y suspender pagos vencidos al Proveedor, cuando sean adeudados y exigibles.
- 7.4.6. En caso de retraso en el pago por ENEL, si tal retraso es imputable a ENEL, se pagarán al Proveedor intereses por demora de conformidad con las provisiones del Contrato y con la legislación vigente.

Aplazamiento de pagos.

- 7.5.1. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 7.4. "CONDICIONES DE PAGO", ENEL se reserva el derecho de proponer un aplazamiento de los plazos de pago de las facturas al Proveedor. El Proveedor tendrá derecho a aceptar o rechazar tal propuesta de aplazamiento.
 - 7.5.2. En caso de que las Partes acuerden aplazar los plazos de pago:
 - Salvo estipulación en contrario recogida en las Condiciones Generales o en el correspondiente Anexo País, habrán de prevalecer los nuevos términos y condiciones de pago acordados por las Partes y consignados en el Contrato;
 - ENEL abonará al Proveedor un recargo calculado a partir del tipo de interés de referencia en el mercado (ej: US Libor, Euribor) vigente a la fecha de emisión de la factura, más un diferencial en función de los días transcurridos entre la fecha de vencimiento originalmente consignada en las Condiciones Generales, o en el correspondiente Anexo País, y la fecha de vencimiento diferido acordada.
- 7.5.3. Los recargos por aplazamiento determinados conforme a las directrices citadas serán abonados por ENEL junto con el importe de la factura aplazada a la que se refieran. Se entiende que, en caso de demora en el pago respecto de la fecha de vencimiento aplazada, ENEL abonará los intereses de demora previstos en las Condiciones Generales o en el correspondiente Anexo País.

8. IMPUESTOS.

- Al realizar los pagos a los Proveedores por los suministros, obras o servicios recibidos, ENEL retendrá cantidades de acuerdo con los impuestos y contribuciones (con efecto fiscal) aplicables en el país de residencia del Proveedor y/o en virtud de cualquier otra legislación aplicable al Contrato.
- Las Partes se comprometen mutuamente a cumplir todas las obligaciones, realizar todas las gestiones y entregar toda la documentación necesaria para el correcto pago de los impuestos, incluidas las retenciones y otras obligaciones aplicables al Proveedor, cumpliendo los procedimientos estipulados por ley. De forma similar, las Partes se comprometen a cooperar para obtener exenciones y otros beneficios fiscales aplicables al Contrato. En caso de que, debido a una falta de diligencia u otra causa atribuible al Proveedor, ENEL perdiera un derecho a un beneficio fiscal, se podrá descontar la cantidad de dicho beneficio de la cantidad debida al Proveedor.
- En caso de que exista un acuerdo entre el país de residencia del Proveedor y el país de residencia de las sociedades del Grupo ENEL que permita evitar la doble imposición y el Proveedor invocara la aplicación de las provisiones de tal acuerdo, el Proveedor deberá proporcionar a ENEL su certificado de residencia fiscal (o cualquier otra declaración o certificado necesario para la aplicación de las convenciones contra la doble imposición) a los efectos de la clasificación de la naturaleza de los ingresos en virtud del tratado contra la doble imposición. El Proveedor tendrá en cuenta la interpretación vigente del país en el que las sociedades del Grupo ENEL están ubicadas. Este certificado en principio es válido por un año, a excepción de que la legislación del país en el que se encuentren las sociedades del Grupo ENEL establezca un periodo más corto. En cualquier caso, cuando la validez de cada certificado expire, el Proveedor proporcionará otro certificado válido.
- Si se solicita que ENEL haga deducciones de los pagos al Proveedor y si éste lo requiere, ENEL deberá suministrar un certificado que muestre las deducciones aplicadas y demuestre la cantidad pagada y la retenida.

CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN DEL GRUPO-ENELA FERNÁNDEZ CANABAL SÉPTIMA EDICIÓN, válidas desde el 01/03/2019 Traductora-Intérprete Jurada de Inglés Nº 858

- 8.5. En caso de que se envíen materiales o equipos desde el extranjero, los impuestos se pagarán como se muestra a continuación:
 - a) El Proveedor abonará todos los impuestos y cargos aplicables a los bienes en el país de origen y los aplicables en países de tránsito de dichos bienes hasta la entrega final, así como los impuestos cobrados en el país de destino que sean pagaderos en relación con los beneficios financieros obtenidos por la venta de dichos bienes.
 - b) El Proveedor, además, pagará los aranceles y los impuestos a la importación o equivalentes en el país de destino, así como otros gastos oficiales de despacho en aduana de los materiales y/o equipos que importe, salvo pacto en contrario con ENEL.
- 8.6. Los impuestos sobre materiales o equipos nacionales serán abonados por ENEL o por el Proveedor, de conformidad con las provisiones de la legislación vigente.

9. EJECUCIÓN.

9.1. Introducción.

- 9.1.1. El Proveedor, si así lo requiere el Contrato, estará obligado a nombrar y mantener, a lo largo del cumplimiento de las actividades recogidas en el Contrato, uno o más representantes con total potestad para discutir asuntos técnicos y económicos, con referencia particular a la seguridad y salud laboral, obligaciones sociales relativas al trabajo y respeto del medio ambiente.
- 9.1.2. ENEL se reserva el derecho, durante la ejecución del Contrato, de recusar dichos representante(s) con causa justificada. En tal caso, el Proveedor estará obligado a sustituir a los representantes en un plazo de diez (10) días laborables, salvo indicación en contrario en el Contrato.
- 9.1.3. ENEL se compromete a proporcionar, si así lo requiere el Proveedor, todos los datos necesarios para la ejecución de las actividades recogidas por el Contrato. Si los datos proporcionados por ENEL no resultan suficientes o son incompletos, el Proveedor se compromete a requerir la información faltante con tiempo suficiente.
- 9.1.4. ENEL tiene el derecho de comprobar y verificar el cumplimiento exacto por parte del Proveedor de todas las obligaciones a las que se ha comprometido por Contrato y todas las instrucciones emitidas por ENEL, así como el cumplimiento correcto y adecuado por parte del Proveedor de todas las actividades necesarias para la ejecución del Contrato de forma adecuada y de conformidad con los términos y condiciones estipulados en el Contrato.
- 9.1.5. Sin perjuicio de su derecho a resolver el Contrato, en caso de que ENEL, tras las citadas verificaciones e inspecciones, determine de cualquier forma y a su criterio que se ha cometido algún incumplimiento (que podrá incluir errores o inexactitudes) en la exacta ejecución del objeto del Contrato, el Proveedor deberá subsanar las deficiencias corriendo por su cuenta todos los gastos, sin que ello afecte en modo alguno a los plazos establecidos contractualmente.
- 9.1.6. Salvo que se acuerde lo contrario, se dará acceso al personal de ENEL y/o a terceros designados a tales efectos según el criterio de ENEL, a los talleres o almacenes del Proveedor y/o de cualquier subcontratista de éste para verificar las fases de fabricación, inspección y prueba, y para informarse sobre los ciclos de fabricación, así como para comprobar la ejecución de las obras o servicios, incluidos los materiales que utilice el Proveedor para realizarlos. Se acuerda que los accesos mencionados, así como las observaciones, no constituirán de ninguna forma una interferencia y/o limitación de la autonomía en el desarrollo de las actividades contractuales por parte del Proveedor.
- 9.1.7. ENEL se reserva el derecho de solicitar al Proveedor, en cualquier momento, la anticipación de la totalidad o parte de la ejecución objeto del Contrato y el derecho de evaluar un posible reconocimiento de una bonificación económica. ENEL puede solicitar la anticipación con una solicitud específica por escrito y el Proveedor se comunicará, siempre por escrito, aceptando expresamente el nuevo plazo solicitado por ENEL. Se entiende que la solicitud de anticipación de ENEL no produce un reconocimiento automático de la bonificación económica, incluso si el Proveedor la acepta específicamente. El reconocimiento de la bonificación económica, en la medida indicada en el Contrato, estará sujeto a la aceptación específica de ENEL y sujeto a que la mencionada anticipación sea realizada por el Proveedor en pleno cumplimiento de todas sus obligaciones legales y contractuales, especialmente en los lugares de trabajo, la seguridad y la salud. No puede reconocerse ninguna bonificación si se han aplicado penalizaciones al Proveedor durante la ejecución del Contrato.

9.2. Inspección, ensayos y/o verificación (pruebas).

- 9.2.1. Cuando se establezcan inspecciones, ensayos o pruebas en el Contrato, se realizarán de la forma siguiente. Sin perjuicio del derecho de ENEL a las inspecciones, el Proveedor está obligado a realizar, por sus propios medios, todas las pruebas e inspecciones acordadas que resulte necesario realizar de conformidad con los estándares aplicables y los reglamentos administrativos o los que sean de aplicación general. El Proveedor comunicará por escrito a ENEL la fecha en la que se realizarán, con un periodo mínimo de aviso de diez (10) días. De forma similar, el Proveedor comunicará los resultados de las pruebas o ensayos realizados y los recogerá en los certificados o protocolos pertinentes para ENEL, aunque hayan sido realizados en presencia de los inspectores o representantes de ENEL.
- 9.2.2. El Proveedor no podrá iniciar ni detener ninguna fase de fabricación, construcción o montaje, ni tampoco enviar materiales antes de que las inspecciones y las pruebas se hayan completado satisfactoriamente, cuando se requiera inspecciones y pruebas preventivas o antes de obtener la autorización expresa por escrito de ENEL, o a menos que hayan transcurrido diez (10) días desde la notificación de la inspección y ensayos por parte del Proveedor sin que ENEL haya dado indicaciones en sentido contrario.
- 9.2.3. ENEL puede realizar pruebas o inspecciones además de las estipuladas en el Contrato, si lo considera necesario. Si estas pruebas muestran un resultado positivo, los costes adicionales en los que pueda incurrir correrán a cargo de ENEL. En caso negativo, los costes correrán a cargo del Proveedor.

- 9.2.4. La realización con éxito de inspecciones, pruebas o ensayos, no supone que el objeto del Contrato se haya cumplido en todo con lo convenido, ni que haya de ser recibido de conformidad por ENEL, ni exonera al Proveedor de la responsabilidad que le corresponde.
- 9.2.5. La falta de reclamación por parte de ENEL sobre la ejecución de los servicios del Contrato, incluso después de las actividades de verificación y control mencionadas anteriormente, no supondrá una limitación a la responsabilidad del Proveedor si éste no cumple con las obligaciones contractuales, aunque dicho incumplimiento se determine con posterioridad.
- Si los resultados de las inspecciones, pruebas o ensayos realizados muestran que se ha producido cualquier incumplimiento de las disposiciones del Contrato, ENEL podrá requerir la sustitución o restauración de los equipos o los trabajos, a cargo del Proveedor y sin coste para ENEL. En caso de que ENEL requiera la sustitución de los materiales, éstos deben estar identificados con claridad y el Proveedor no podrá utilizarlos en el cumplimiento de las actividades contractuales.
- La duración y condiciones de realización de las inspecciones, pruebas y ensayos que se realicen no podrán en ningún caso ser invocadas por el Proveedor como causa y justificación de retraso en la fecha de entrega especificada en el Contrato.
 - 9.3. Condiciones para la entrega y la recepción.
 - 9.3.1. Introducción.
 - 9.3.1.1. Las entregas, incluidas las parciales, se deben realizar en las fechas o plazos especificados en el Contrato.
- 9.3.1.2. Si en el Contrato no se señala una fecha de terminación determinada y se establece solamente el plazo de ejecución o entrega, éste comenzará a contar en la fecha en que se inicie la ejecución del objeto del Contrato o bien en la fecha de suscripción del mismo.
- 9.3.1.3. La anticipación de la fecha de finalización o una reducción en los plazos de ejecución o entrega solo serán posibles si ENEL lo aprueba de forma expresa. En el caso de que ésta lo autorice, no implicará el adelanto en el pago de la totalidad o de parte del
- 9.3.1.4. Las fechas de finalización no pueden retrasarse, ni tampoco ampliarse los plazos de ejecución o entrega, excepto por motivos atribuibles a ENEL o por fuerza mayor.
- 9.3.1.5. El Proveedor se obliga a poner, a su exclusivo cargo, todos los medios que razonablemente estén a su alcance para recuperar, en cuanto sea posible, cualquier retraso en las fechas o plazos previstos, incluso cuando el retraso esté justificado.
 - 9.3.2. Materiales y/o equipos.
- 9.3.2.1. Cuando esté especificado en el Contrato, el Proveedor, con la debida antelación, enviará a ENEL una comunicación específica previa a la entrega correcta de los materiales/equipos. De igual manera, el Proveedor se compromete a notificar de forma inmediata a ENEL cualquier circunstancia que modifique los plazos de entrega establecidos.
- 9.3.2.2. Salvo disposición en contrario en el Contrato, los términos tales como propiedad, seguro, etc., se interpretarán según los Incoterms
 - 9.3.2.3. La entrega de materiales y equipos se realizará en la ubicación especificada en el Contrato.
- 9.3.2.4. Todos los materiales y equipos estarán identificados convenientemente, acompañados de la información adecuada y etiquetados para que resulte fácil la recepción en destino, acompañados por un albarán que deberá incluir la información especificada en el Contrato.
- 9.3.2.5. El transporte hasta el destino y la descarga correrán a cargo del Proveedor, también de conformidad con la cláusula "SEGUROS". Si el tipo de material lo requiriese, el Proveedor estará obligado a obtener de los organismos competentes los oportunos permisos de tránsito, licencias, autorizaciones y acompañamientos policiales a que diera lugar el transporte, y será de su cuenta el importe de todos los trabajos a los que esto obligue, tales como desvíos de tránsito, apuntalamiento de puentes, señalizaciones, etc.
 - 9.3.2.6. El Proveedor asegurará el transporte de los bienes con una compañía de seguros de reconocida solvencia.
- 9.3.2.7. La firma de albaranes, documentos de transporte o justificantes de envío no afectará a la aceptación de las cantidades o calidad especificadas para los materiales recibidos.
- 9.3.2.8. En todos los casos donde se considere que se ha cumplido la fecha de entrega, ENEL se reserva el derecho a demorar cualquier envío de materiales o equipos. En tal caso, el Proveedor correrá a cargo de los costes de almacenaje y seguro durante el periodo definido en el Contrato. En caso de que el retraso en la entrega se prolongue, las Partes establecerán de mutuo acuerdo una cantidad para la compensación de los costes adicionales de almacenamiento y seguros.
- 9.3.2.9. Una vez que ENEL haya recibido el material o equipo, se elaborará un Documento de Recepción Provisional en el que se indicarán los resultados positivos de las pruebas o inspecciones y la aceptación final, o bien se detallarán los métodos de rectificación o corrección aplicados para subsanar los defectos identificados. Cuando no se requieran pruebas o verificaciones finales, la entrega de los materiales y equipos por parte del Proveedor se formalizará mediante la aprobación de dicho documento por ENEL.
- 9.3.2.10. El Proveedor no podrá bajo ninguna circunstancia y por tanto ni siquiera en caso de controversia, suspender ni ralentizar la ejecución de las actividades contractuales por iniciativa propia.
- 9.3.2.11 Si estas obligaciones se incumplen, ENEL se reserva el derecho a resolver el Contrato, sin perjuicio de su pleno derecho a recibir indemnización por cualesquiera daños y perjuicios que se le hayan ocasionado.
 - 9.3.3. Obras y/o servicios similares.

- 9.3.3.1. Con la debida antelación, el Proveedor informará a ENEL de la fecha de finalización de los trabajos para que se fije el día y la hora en que se formalizará la finalización de la obra. ENEL responderá tan pronto como sea posible, y nunca más tarde de 30 días después de recibir la notificación. En la fecha determinada de mutuo acuerdo por ambas Partes para la formalización del fin de las obras, en el Documento de Recepción Provisional se examinará el estado de las obras o servicios, en presencia del representante del Proveedor para determinar si cumplen con los requisitos del Contrato.
- 9.3.3.2. La Recepción Provisional se completa cuando se hayan realizado de forma satisfactoria las pruebas específicas y se haya demostrado el buen estado de las obras o servicios requeridos por el Contrato. Este documento debe firmarse por las dos Partes.
- 9.3.3.3. Si el examen de las obras o el servicio no muestra un resultado satisfactorio, o si las pruebas muestran resultados negativos, ENEL, como alternativa a la resolución del Contrato, redactará un documento (p. ej. un informe) en el que destacará los defectos y el plazo para que el Proveedor los subsane. Una vez transcurrido este plazo, se llevarán a cabo comprobaciones adicionales y si, tras las mismas, ENEL está satisfecha con el resultado, se redactará un documento que certifique la finalización de las obras (p. ej. un informe). Si ENEL no está satisfecha con los resultados, se redactará un nuevo documento (p. ej. un informe) en el que se identifiquen los defectos, y ENEL podrá optar por resolver el Contrato o bien conceder un nuevo plazo para que el Proveedor los subsane.
- 9.3.3.4. Los plazos anteriormente mencionados concedidos al Proveedor para poner remedio a los defectos identificados no se considerarán como una extensión de los términos del Contrato y, por tanto, el Proveedor será responsable de las penalizaciones y/o la indemnización por daños y perjuicios.
- 9.3.3.5. Si el Proveedor considera necesario expresar su desacuerdo sobre determinados aspectos técnicos o económicos, lo hará constar en el documento (p. ej. un informe) redactado por ENEL, especificando los motivos de su desacuerdo. Cualquier desacuerdo se solventará de la forma especificada en el Contrato.
- 9.3.3.6. Una vez expirado el Periodo de Garantía, el Proveedor notificará a ENEL dicha expiración y solicitará la aceptación final. Tras dicha solicitud, ENEL informará al Proveedor de la fecha final de aceptación. La aceptación final deberá tener lugar dentro del plazo establecido en el Contrato.
- 9.3.3.7. En la fecha establecida por las Partes para la aceptación final, el estado de las obras o el servicio se verificará en presencia del Proveedor y el cumplimiento de las condiciones requeridas se verificará mediante la realización de las pruebas necesarias.
- 9.3.3.8. ENEL expresará su aprobación mediante la redacción del Documento de Recepción Final (p. ej., informe de aceptación final), que será firmado por ambas Partes y que deberá certificar el cumplimiento total por parte del Proveedor de sus obligaciones. En caso de que el Proveedor, a pesar de haber sido informado de la fecha de emisión del citado documento, no esté presente en el momento en que ENEL lo emita, el documento será válido del mismo modo que si el Proveedor lo hubiere firmado.
- 9.3.3.9. Si el Proveedor considera necesario expresar su desacuerdo con determinados aspectos técnicos o económicos, éstos deben incluirse en el documento redactado por ENEL, especificando los motivos de dicho desacuerdo.

9.4. Modificación de los términos contractuales.

Las actividades recogidas en el Contrato se realizarán de acuerdo con los términos especificados en el Contrato. Cualquier aplazamiento de los términos contractuales debe acordarse por escrito por parte de ENEL y del Proveedor.

- 9.5. Transferencia de la propiedad y riesgo.
- 9.5.1. Materiales y/o equipos.
- 9.5.1.1. Salvo que se estipule de otro modo en el Contrato, los materiales, debidamente embalados de conformidad con el Contrato, se considerarán para todos los efectos y propósitos propiedad de ENEL en el momento de su recepción por este último en el lugar y en las condiciones acordadas y/o en los almacenes, oficinas y/o plantas de ENEL. Se acuerda que, salvo en los casos anteriores, si así está estipulado, la descarga se llevará a cabo bajo la responsabilidad del Proveedor y corriendo éste con los gastos derivados de la misma
- 9.5.1.1. Sin perjuicio de lo anterior, el Proveedor autoriza a ENEL a tomar posesión de los materiales y equipos, en todo o en parte, desde que entren en una obra o instalación propiedad de ENEL y a hacer el uso que de ello precise, incluso realizar en ellos o con ellos obras, montajes u otros trabajos e incorporarlos a la obra o instalación de ENEL, salvo que expresamente se limite dicha autorización a ENEL por motivos justificados. En caso de autorizarse, ENEL podrá utilizar o incorporar dichos materiales y equipos a sus procesos de explotación, haciendo suyo el resultado de dicho proceso. En cualquier caso, hasta la transmisión de los riesgos a ENEL, el Proveedor dispondrá de seguro en vigor con cobertura adecuada de los materiales y equipos, incluso si ya estuvieran en posesión y uso de ENEL.

9.5.2. Obras.

- 9.5.2.1. Los resultados de los trabajos contractuales serán propiedad de ENEL desde la firma del Documento de Recepción Provisional.
- 9.5.2.2. ENEL, sin perjuicio de los derechos que legalmente correspondan al Estado, o a terceros, se reserva la posesión y propiedad de los hallazgos de toda clase que se encuentren en las excavaciones y demoliciones practicadas en sus terrenos, así como las sustancias minerales utilizables. En dicho caso, el Proveedor deberá emplear todas las precauciones necesarias o aquellas indicadas por ENEL. ENEL abonará al Proveedor el exceso de actividades y/o los gastos especiales que estos trabajos ocasionen, aplicándose una extensión del plazo de ejecución, si fuese necesario.
- 9.5.2.3. Sin perjuicio de las estipulaciones contenidas en las cláusulas precedentes, ENEL se reserve el derecho a exigir en cualquier momento al Proveedor, el cual estará obligado a cumplir dicha exigencia, salvo que haya un motivo justificado para no hacerlo, que transfiera la titularidad de las obras, instalaciones, materiales y equipamiento incluidos o existentes en el lugar de las obras.

En este caso, el Proveedor podrá seguir desarrollando sus actividades y seguirá siendo responsable de los riesgos de instalación hasta que se complete el Documento de Recepción Final.

9.5.2.4. En cualquier caso, hasta que se produzca la transferencia de propiedad a ENEL, el Proveedor deberá contar con un seguro que contenga la cobertura adecuada, aunque los materiales y cualquier otro resultado de los trabajos concernientes al Contrato ya se encuentren en posesión de y sean utilizados por ENEL.

9.5.3. Calidad.

En la ejecución del Contrato, el Proveedor garantiza que la calidad de los bienes, servicios y obras objeto del Contrato, satisface plenamente el propósito perseguido por las Partes en el momento de la firma del propio Contrato. El Proveedor garantiza en la ejecución del Contrato el cumplimiento de los requisitos de calidad indicados en los documentos técnicos que forman parte del propio Contrato y es responsable de mantener estándares de control de calidad comercialmente aceptables al producir un producto o al ejecutar el servicio o trabajo, incluidas las normas de producción requeridas por cualquier entidad del gobierno local y buenas prácticas de fabricación.

10. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

- 10.1. El Proveedor deberá realizar por sus propios medios las actividades objeto del Contrato. La cesión del Contrato a un tercero solo se permite con la autorización explícita de ENEL y en cumplimiento de cualquier ley aplicable. Teniendo en cuenta lo anterior, todas las tareas pueden ser subcontratadas dentro de los límites permitidos por la legislación nacional respectiva.
- 10.2. Para las obras, servicios y suministros, el Proveedor podrá subcontratar hasta un porcentaje del 30% del importe total del Contrato, con excepción de otros límites que se indiquen directamente en el Contrato.
 - 10.3. Se considera a los trabajadores autónomos como subcontratistas.
 - 10.4. Teniendo en cuenta la legislación nacional del país, la subcontratación deberá respetar las condiciones siguientes:
 - al licitar para el Contrato, los competidores han indicado, también en caso de variaciones, las obras/parte de las obras o servicios o suministros/parte de servicios o suministros que son objeto de la subcontratación;
 - el acuerdo de subcontratación se presenta a ENEL antes del inicio efectivo;
 - al presentar el acuerdo de subcontratación con ENEL, el Proveedor adjudicatario aportará un certificado que acredite que los subcontratistas cumplen todos los requisitos para el perfeccionamiento de las prestaciones subcontratadas, así como la declaración de cumplimiento de los requisitos generales establecidos en la legislación nacional;
 - solo se permite un nivel de subcontratación. Por tanto, las actividades subcontratadas no pueden ejecutarse o
 desarrollarse mediante un nivel más de subcontratación, excepto en los casos donde las leyes locales de un
 país específico lo permitan.
- 10.5. El Proveedor pagará los costes de seguridad¹ relativos a las actividades subcontratadas², al subcontratista sin ninguna reducción. ENEL procederá a la verificación de lo previsto en la presente disposición, a través de las personas identificadas para la gestión y supervisión del Proveedor.
- 10.6. El Proveedor debe actuar de acuerdo con las normas y las regulaciones sobre salarios que se establecen en los "convenios colectivos de trabajo" vigentes en el País específico; si corresponde en cumplimiento de las regulaciones locales, el Proveedor es solidariamente responsable ante los Subcontratistas por el cumplimiento de dichas normas y reglamentos y -de manera indicativa y no exhaustiva- de toda su seguridad, salarios, contribuciones y obligaciones de seguro proporcionadas a los empleados involucrados en la ejecución de las actividades subcontratadas.
- 10.7. De cualquier modo, el Proveedor es total y exclusivamente responsable respecto a ENEL en relación con la ejecución del Contrato. Cualquier uso de subcontratistas para la ejecución de las actividades no excluye ni limita las obligaciones contractuales asumidas por el Proveedor, quien será responsable frente a ENEL de la ejecución del Contrato, así como de la eventual indemnización a terceros perjudicados durante su ejecución.

11. CESIÓN DE DERECHOS Y CRÉDITOS.

Salvo otra disposición en el Contrato, el Proveedor no cederá ni transferirá, en todo o en parte, los derechos o reclamaciones de créditos derivados del Contrato a terceros, ni podrá llevar a cabo otras actividades que impliquen cambio alguno, por ningún motivo, en la totalidad o en una parte de dichos derechos.

12. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.

- 12.1. El Proveedor será totalmente responsable de todo lo necesario para la ejecución de los servicios contractuales y en cualquier caso en todo lo indicado como su responsabilidad en el Contrato, y en particular, de lo siguiente:
 - o realizar las inspecciones, pruebas y exámenes requeridos por el Contrato y los reglamentos aplicables al Contrato individual, así como todos los costes derivados de éste;

DEL GRUPO ENEL

03/2019 BLANCA FERNÁNDEZ CANABAL

Traductora-Intérprete Jurada de Inglés

Nº 858

¹ Coste de las medidas adoptadas para eliminar, o si no es posible, reducir la los riesgos para la seguridad y la salud causados por varias actividades de trabajo que interfieren entre

² Cuando así lo disponga la legislación nacional.

- gestionar y obtener visas, autorizaciones y licencias necesarias para la realización del Contrato, a excepción de las que sean legalmente responsabilidad de ENEL;
- o organizar a su personal, empleado en varias áreas en la ejecución de las actividades contractuales, estando siempre la responsabilidad del Proveedor claramente identificada y separada de la de ENEL;
- designar una persona en la propia organización del Proveedor para actuar como interlocutor de ENEL durante la ejecución del Contrato;
- o los trabajos requeridos para ejecutar el Contrato con todos sus costes asociados.
- 12.2. En caso de que el Proveedor sea extranjero, y antes de comenzar las obras, el Proveedor deberá garantizar que el "personal clave" (como el capataz, el supervisor o el jefe de obra) sean capaces de entender y comunicarse en el idioma oficial del país o el establecido en el Contrato (de forma verbal y escrita).

13. RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR.

- 13.1. El Proveedor, bajo su absoluta responsabilidad, cumplirá con todas las leyes y reglamentos requeridas por las autoridades competentes en relación con el Contrato.
- 13.2. El Proveedor será responsable del correcto cumplimiento de las obligaciones legales y fiscales, así como de las responsabilidades contractuales con sus proveedores y subcontratistas.
- 13.3. Si el Proveedor está formado por dos o más entidades, cada una de ellas estará obligada a cumplir conjuntamente con los requisitos del Contrato y con la realización del Contrato, de conformidad con la legislación vigente.
- 13.4. El Proveedor está obligado a evitar cualquier situación que pudiera dar lugar a conflictos de interés y, por tanto, deberá tomar todas las medidas necesarias para la prevención e identificación, así como informar inmediatamente a ENEL de cualquier conducta pueda generar un conflicto de interés.
- 13.5. El Proveedor se compromete a indemnizar y a mantener a ENEL libre de cualquier responsabilidad y perjuicio derivados de cualquier reclamación o procedimiento legal relacionados directamente con el Contrato, tanto judicial como extrajudicial, derivados de actos u omisiones por parte del Proveedor o sus empleados, representantes o subcontratistas.
- 13.6. Dicha indemnidad incluye cualquier cantidad que ENEL tuviera que pagar tanto en términos de gastos o costes de cualquier tipo en los que pueda incurrir como resultado de una reclamación o una citación judicial, en cualquier caso, sin perjuicio del derecho a defenderse a sí mismo. En caso de que el Proveedor no cumpla con esta cláusula, se considerará como un incumplimiento grave, lo que dará a ENEL potestad para resolver el Contrato por incumplimiento del Proveedor.

14. GARANTÍAS DEL PROVEEDOR.

- 14.1. El Proveedor garantizará:
 - a) la idoneidad, propiedad exclusiva y/o disponibilidad legítima de los materiales y/o equipos, así como que éstos están libres de cargas y gravámenes;
 - b) que todos los materiales y equipos:
 - cumplan las leyes, especificaciones, normas y prescripciones contractuales;
 - estén libres de defectos visibles u ocultos;
 - · sean adecuados para el uso previsto;
 - tengan el nivel de calidad requerido;
 - · no estén usados;
 - c) que las obras cumplen con todos los requisitos contractuales y resultan idóneos para el uso previsto.
- 14.2. El periodo de garantía para los materiales y equipos, así como de las obras / servicios y todo el resto de las garantías proporcionadas, deberá cubrir el periodo estipulado en el Contrato.
- 14.3. La garantía no cubrirá defectos o fallos si están provocados por un uso incorrecto por parte de ENEL, salvo en los casos en los que dicho uso incorrecto se derive de errores o información confusa en los manuales o instrucciones facilitados por el Proveedor.
- 14.4. La garantía se aplica a los defectos de diseño, construcción y defectos ocultos y otros especificados en el Contrato. De conformidad con esta garantía, el Proveedor está obligado a realizar, en el plazo más breve posible y a su propia costa, cualquier reparación o sustitución necesaria, entre las que se incluyen la retirada y el transporte de las partes defectuosas. En particular, el Proveedor se compromete a:
 - a) sustituir, lo antes posible o según lo planificado en el Contrato, los materiales y equipos que no cumplan con las disposiciones o los requisitos y los que sean inadecuados o de calidad deficiente. Dichos materiales y equipos permanecerán almacenados en las instalaciones de ENEL hasta que se sustituyan, sin perjuicio del derecho de ENEL a utilizar los materiales rechazados hasta que se retiren;
 - b) arreglar, reparar o sustituir los equipos que presenten defectos de diseño, materiales, fabricación o funcionamiento:

- c) sustituir todos los materiales y equipos suministrados en caso de que haya defectos en serie, justificando así la solución adoptada para evitar que estos defectos se produzcan en el resto de los materiales o equipos que se necesite suministrar. Se considera que existe un defecto en serie cuando el porcentaje de materiales y equipos defectuosos cubiertos por el Contrato supere el porcentaje establecido en el Contrato, o si esto no se especifica, cuando el porcentaje supere el 10% del total;
- d) devolver los equipos / emplazamientos facilitados por ENEL en el mismo estado en que se entregaron.;
- e) indemnizar a ENEL por las reclamaciones de terceros.
- Las obligaciones anteriormente mencionadas y todos los gastos que se deriven por varios motivos de la ejecución de la garantía correrán únicamente a cargo del Proveedor, sin que ENEL tenga responsabilidad alguna por las cargas o costes.
- 14.6. ENEL siempre tendrá potestad para tomar decisiones, lo que se comunicará convenientemente al Proveedor, en relación con la corrección y el ajuste o la repetición de la ejecución, construcción o montaje de cualquier material que se considere defectuoso. ENEL podrá ordenar, por motivos justificados, ajustes, correcciones, reparaciones o sustituciones temporales cuyo coste correrá a cargo del Proveedor, hasta la llegada de nuevas partes, nuevas construcciones o montajes, según sea requerido.
- 14.7. En todo caso, las medidas a las que se hace referencia en la subcláusula 14.6. serán realizadas por el Proveedor tan pronto como sea posible, de forma que ENEL se vea afectado por ellas lo menos posible y de una forma que no provoque retrasos en la finalización de las obras o detenga las instalaciones o, en caso de no ser posible, que minimice el retraso o el tiempo en que las instalaciones estén total o parcialmente no disponibles.
- 14.8. Si el Proveedor no cumple con las obligaciones recogidas en esta cláusula, ENEL las realizará por su cuenta, o mediante terceros, a costa del Proveedor. Asimismo, el Proveedor estará obligado a indemnizar a ENEL por cualquier daño o pérdida que haya sufrido, según lo estipulado en el Contrato.
- 14.9. El periodo de garantía se interrumpirá en la fecha en que la decisión de ENEL se comunique de forma válida al Proveedor y se concederá una extensión correspondiente al tiempo necesario para realizar reparaciones, sustituciones o nuevos montajes u obras que se deban realizar bajo la garantía.
 - 14.10. Asimismo, las piezas de repuesto estarán sujetos a la garantía anteriormente mencionada.
- 14.11. Cuando el periodo de garantía haya concluido satisfactoriamente y se hayan subsanado todas las anomalías, defectos o deficiencias producidas durante este periodo, se firmará el Documento de Recepción Final, si se ha redactado anteriormente el Documento de Recepción Provisional y se podrán devolver las garantías económicas proporcionadas por el Proveedor.
- 14.12. La expiración del periodo de garantía o la aceptación final de los materiales / obras recogidos en el Contrato, no exime al Proveedor de su responsabilidad por los defectos visibles u ocultos, u otras responsabilidades de aplicación por ley o en virtud del Contrato.

PENALIZACIONES. 15.

- Sin perjuicio de las provisiones de la subcláusula "RESOLUCIÓN", el incumplimiento del Proveedor en relación con las fechas de entrega, tanto parciales como finales, así como otros incumplimientos estipulados en el Contrato, puede dar como resultado la aplicación de una penalización por parte de ENEL, de conformidad con los términos y condiciones establecidos. Las penalizaciones anteriormente mencionadas no excluyen ni limitan el derecho de ENEL a demandar indemnización adicional por daños.
- 15.2. Si la suma de penalizaciones excede el límite especificado en el Contrato, ENEL se reserva el derecho a resolver el Contrato en todo momento.
- 15.3. En caso de que ENEL se viera privada, durante el periodo de garantía, de la disponibilidad o el uso de materiales o equipos cubiertos por el Contrato o de las obras completadas o las instalaciones montadas debido a un defecto, imperfección o daño no atribuible a ENEL, o debido a deficiencias en la ejecución de las actividades realizadas para remediar dichos defectos, ENEL podrá aplicar las penalizaciones estipuladas en el Contrato.
- 15.4. La aplicación de las penalizaciones prescritas no exonerará al Proveedor de su responsabilidad en virtud de las provisiones de la cláusula "GARANTÍAS DEL PROVEEDOR", o de la cláusula "SUSPENSIÓN, DESISTIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO".
- 15.5. El procedimiento para el cobro de penalizaciones se llevará a cabo en la forma y en los plazos estipulados en el Contrato o en la legislación vigente.
- 15.6. El hecho de no aplicar una o más penalizaciones no implica una renuncia por parte de ENEL a aplicar penalizaciones similares o las que se originen a posteriori a partir de la misma causa.

16 SUSPENSIÓN, DESISTIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

16.1. Suspensión.

16.1.1. Si, por cualquier motivo, ENEL considera necesario o se viera obligado a suspender la totalidad o parte de la ejecución del Contrato, se lo notificará por escrito al Proveedor, explicando el motivo y proporcionando una estimación de la duración de dicha suspensión. La suspensión se hará efectiva a partir de la fecha indicada en la notificación. El Proveedor deberá, desde esa fecha, cesar las actividades y almacenará y mantendrá los materiales, equipos y obras, sin perjuicio de todas las demás obligaciones que se deriven de la legislación vigente y/o estén establecidas en el Contrato.

16.1.2. ENEL comunicará la reanudación de las actividades con antelación, por escrito, al Proveedor y dicha comunicación tendrá lugar antes de la fecha especificada en el mismo. El tiempo restante para la finalización de la parte suspendida de las obras objeto del Contrato comenzará a correr desde dicha fecha. El Proveedor tendrá derecho a recibir el pago, conforme a lo definido en el Contrato, por el trabajo o la entrega ya realizada. El pago de la parte del trabajo o entrega que se halle en avanzado estado en el momento de la notificación, y no previstas en el Contrato, se negociará entre las Partes.

16.2 Desistimiento.

- 16.2.1. ENEL podrá desistir del Contrato en cualquier momento e independientemente del progreso de las obras. actividades o intervenciones. El desistimiento se comunicará por escrito con acuse de recibo y será efectivo desde la fecha de la comunicación de ENEL. de las actividades que se deben completar y las que deben cesar inmediatamente. Las actividades realizadas por el Proveedor de forma regular hasta la fecha de cancelación se compensarán por ENEL de conformidad con los precios contractuales. ENEL deberá reembolsar al Proveedor, tras la revisión de las pruebas satisfactorias proporcionadas por el Proveedor relativas a lo que se ha interrumpido y a lo que no se ha realizado. Con este fin ENEL deberá reembolsar la cantidad más baja entre (i) la equivalente a los gastos en que haya incurrido el Proveedor en relación con esas actividades, para pedidos irrevocables que se han efectuado y (ii) la equivalente al perjuicio económico real sufrido por el Proveedor.
- 16.2.2. El Proveedor puede retirarse de la ejecución del Contrato de acuerdo con las disposiciones de la ley aplicable al Contrato.

16.3. Resolución.

- 16.3.1. ENEL puede resolver el Contrato en los casos contemplados por ley y/o en todos los casos estipulados en el Contrato y/o en los casos siguientes, donde exista una causa que impida o afecte de forma significativa a la correcta ejecución del trabajo cubierto por el Contrato:
 - a) fallecimiento del Proveedor, si se trata de una persona física, o, para ambas Partes, un cambio en su capacidad que impida, o modifique la ejecución del Contrato de forma sustancial.
 - b) disolución, transformación, reducción de capital o cambios significativos en los órganos directivos de cualquiera de las Partes, en caso de que dichos cambios tengan un impacto negativo en la ejecución del Contrato o en caso de que dichos cambios por la parte del Proveedor, contravengan las "REGLAS DE CONDUCTA ÉTICA" de ENEL.
 - c) disminución de la capacidad financiera / solvencia financiera u otro tipo de dificultad legal, o de otro tipo que afecte al cumplimiento normal de las obligaciones de las Partes.
 - d) interrupción o suspensión injustificada por parte del Proveedor de la ejecución del Contrato.
 - e) alcanzar el importe total de las penalizaciones eventualmente aplicadas por demora durante la ejecución de las actividades hasta el máximo especificado en el Contrato o si la demora del Proveedor es tal que no satisface de forma completa el alcance del Contrato establecido por ENEL.
 - f) imposibilidad del Proveedor de obtener certificados a tiempo y las aprobaciones necesarias para la correcta ejecución del Contrato en relación con sus propios productos o actividades o cualquier pérdida de los mismos mientras el Contrato esté vigente.
 - g) incapacidad del Proveedor de poner remedio a los incumplimientos de las especificaciones técnicas correspondientes y/o en caso de repetición de errores o de defectos o incumplimientos en relación con las instrucciones proporcionadas por
 - h) incapacidad de realizar o incumplimiento por parte del Proveedor y/o los subcontratistas o una tercera parte designada por el Proveedor, de las actividades contractuales o de cualquiera de los requisitos de conformidad con las leyes vigentes.
 - i) incumplimiento de las obligaciones relacionadas con la propiedad intelectual, confidencialidad y el tratamiento de los datos personales, de conformidad con las leyes aplicables al Contrato.
 - j) la comprobación en cualquier momento, tras la firma del Contrato, de cualquier omisión o falta de veracidad de cualquier información o declaración ofrecida por el Proveedor en relación con el cumplimiento de las condiciones legales. económicas, financieras, técnicas o contractuales.
 - k) ejecución incorrecta de los trabajos contemplados en el Contrato por motivos atribuibles a un subcontratista o a cualquier persona designada por el Proveedor y/o el impago de indemnización por daños provocados a cualquier persona.
 - I) cualquier otro incumplimiento por parte del Proveedor que pueda impedir o afectar de forma considerable y adversa la ejecución satisfactoria del Contrato, o cualquier otro motivo que se especifique en el Contrato como un motivo de resolución.
 - m) negativa del Proveedor a comenzar la ejecución de actividades en virtud el Contrato.
 - n) la negativa del Proveedor a reanudar la ejecución de actividades en virtud del Contrato que ENEL (por cualquier motivo) haya ordenado suspender, cuando la propia ENEL haya indicado su reanudación.
 - o) la realización por parte del Proveedor de actos que sean dañinos para la imagen de ENEL.
 - p) acciones, omisiones, conductas o situaciones relativas al Proveedor que puedan suponer un riesgo para la reputación de ENEL y que den lugar al deterioro de la confianza de ENEL en la honorabilidad e integridad del Proveedor, y en su fiabilidad para la ejecución de actividades de conformidad con lo previsto en el presente Contrato.

- q) pérdida de siquiera uno de los requisitos establecidos para la homologación (si fueran exigibles), en relación con la conclusión y complimiento del Contrato. En caso de que el Proveedor no informe a ENEL de las situaciones descritas anteriormente y sin perjuicio del derecho del último a resolver el Contrato, ENEL puede suspender los pagos debidos al Proveedor para cumplir con las obligaciones contractuales con terceras partes que se deriven de la no ejecución del Contrato por parte del Proveedor.
- 16.3.2. En los casos descritos anteriormente, ENEL puede resolver el Contrato a partir de la fecha en que envíe una comunicación por escrito también en formato electrónico, cuando esté contemplado en el Contrato al Proveedor, o ENEL podrá exigir el cumplimiento debido, sin perjuicio del derecho de reclamar una indemnización por cualquier daño o perjuicio que haya sufrido.
- 16.3.3. En caso de resolución del Contrato por motivos atribuibles al Proveedor, ENEL tendrá derecho a adquirir los materiales que el Proveedor ya haya fabricado, total o parcialmente, o entregado, pagando los precios pertinentes, cuando estén contemplados en el Contrato.
- 16.3.4. En el caso de incumplimiento por parte del Proveedor, ENEL puede, sin perjuicio del derecho a aplicar penalizaciones o a llevar a cabo acciones legales en relación con su derecho a indemnización por daños, llevar a cabo las siguientes medidas:
 - a) suspender los pagos pendientes al Proveedor.
 - b) ejecutar cualquier garantía económica proporcionada por el Proveedor.

17 FUERZA MAYOR.

- 17.1. El Contrato está sujeto al concepto y la definición de fuerza mayor establecida por la legislación y jurisprudencia aplicables al Contrato. Ninguna de las Partes será responsable del incumplimiento de sus obligaciones si la ejecución se retrasa o no se puede realizar por causa de fuerza mayor.
 - 17.2. El Proveedor no podrá invocar fuerza mayor en los ejemplos enumerados a continuación:
 - a) condiciones meteorológicas o fenómenos que un Proveedor con experiencia en instalaciones pueda predecir razonablemente y cuyos efectos dañinos se podrían haber evitado consecuentemente en parte o totalmente por el Proveedor:
 - b) retrasos o incapacidad de conseguir materiales o recursos humanos que se hayan producido a pesar de ser razonablemente predecibles, o que se podrían haber evitado o remediado de antemano;
 - c) huelgas o conflictos laborales en relación con el Proveedor o sus subcontratistas, salvo en caso de huelga nacional o huelgas de todo el sector o la industria;
 - d) retrasos o incumplimientos contractuales por culpa de los subcontratistas del Proveedor, salvo que estos retrasos o incumplimientos contractuales, a su vez, se deban a un suceso de fuerza mayor.
 - e) el estado del emplazamiento donde se realizan las actividades contractuales, el cual debe conocer y aceptar el Proveedor:
 - f) dificultades técnicas, económicas o financieras del Proveedor o sus subcontratistas.
- 17.3. La Parte cuyo cumplimiento del Contrato se ve afectada por sucesos que considera de fuerza mayor lo notificará por escrito a la otra Parte tan pronto como sea posible, y siempre dentro de un plazo máximo de cinco (5) días naturales a partir del día en que la Parte habría tenido conocimiento de los hechos antes mencionados. En dicha notificación:
 - 1. identificará los sucesos y las circunstancias en que se produjeron;
 - 2. detallará la duración estimada de la situación;
 - relacionará las obligaciones contractuales afectadas y las medidas que adoptará para reducir, si es posible, los efectos negativos de los hechos en la ejecución del Contrato;
 - 4. adjuntará los documentos que demuestren que los sucesos causales deben considerarse como una causa de fuerza mayor.
- 17.4. La otra Parte responderá por escrito, aceptando o no la causa de manera razonada, dentro de un plazo máximo de diez (10) días naturales después de recibir la mencionada notificación. La ausencia de respuesta de la Parte notificada dentro del plazo antes mencionado se entenderá como aceptación de la causa invocada.
- 17.5. En caso de fuerza mayor, el cumplimiento de las tareas afectadas se suspenderá durante la causa de fuerza mayor, sin reclamaciones de compensación de ninguna de las Partes. Las obligaciones contractuales no afectadas por fuerza mayor deben continuar ejecutándose de acuerdo con los términos y las condiciones contractuales vigentes antes de que se produjera dicha causa.
- 17.6. Si debido a las condiciones de fuerza mayor, la ejecución del Contrato se ve afectada sustancialmente y se suspende durante más de ciento ochenta (180) días naturales, o se puede demostrar que es imposible su ejecución, cualquiera de las Partes puede solicitar la resolución del Contrato, sin consecuencias compensatorias entre las Partes.

18 OBLIGACIONES EN MATERIA JURÍDICO LABORAL.

El Proveedor es el único responsable de la organización del personal que emplea – con diversos fines - para ejecutar el Contrato, para que sus responsabilidades estén bien definidas y se distingan de las de ENEL.

19. GARANTÍA ECONÓMICA.

- 19.1. El Proveedor garantizará el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales y el pago de los daños causados por el incumplimiento del Contrato por un importe igual a un porcentaje del 10% del Precio del Contrato, a menos que se establezca un porcentaje diferente en el Contrato.
- 19.2. La garantía puede ser presentada a elección del Proveedor, en efectivo o en forma de una garantía emitida por una institución financiera aprobada por ENEL y que cumpla los criterios enumerados a continuación.
 - 19.3. La garantía económica debe:
 - · tener un carácter incondicional e irrevocable;
 - ser emitida para beneficio de ENEL;
- ser pagadera a primer requerimiento de ENEL presentando solamente una declaración escrita a la institución emisora indicando que tiene el derecho de reembolso de la garantía económica.
- 19.4. La institución financiera que emita la garantía deberá ser un banco, una compañía de seguros o un intermediario financiero autorizado para operar en la actividad de garantías por las autoridades competentes.
- 19.5. En el caso de que se deteriore la solvencia crediticia del emisor, el Proveedor deberá proporcionar en el plazo de sesenta (60) días, a petición de ENEL, la sustitución de la garantía emitida por una institución financiera aprobada por ENEL. En el caso de no proporcionar la garantía, ENEL puede, de acuerdo con la ley aplicable, retener y suspender los pagos adeudados al Proveedor.
- 19.6. La existencia de una garantía no significa que la responsabilidad del Proveedor en virtud del Contrato se limite al importe o al período de validez de la garantía
- 19.7. Si el Precio del Contrato aumenta durante su ejecución, ENEL puede solicitar que el Proveedor proporcione una garantía económica suplementaria o sustitutiva para cubrir el incremento del Precio del Contrato.
- 19.8. En el caso de que el Proveedor no cumpla con el suplemento o sustitución de las garantías según lo dispuesto en las cláusulas 19.5. y 19.7, ENEL se reserva el derecho de resolver el Contrato o, de acuerdo con la ley aplicable, retener y suspender los pagos al Proveedor hasta que se alcance la cantidad de la garantía debida.

20 SEGUROS.

- 20.1. El Proveedor asume toda la responsabilidad por las lesiones o daños provocados a personas o propiedades en la realización incluidas las realizadas a través de subcontratistas o agentes externos de las actividades especificadas en el Contrato y se compromete a suscribir un seguro adecuado por su propia cuenta, en relación con el riesgo y con compañías de seguros con una situación financiera estable y de reconocido prestigio, durante la entera vigencia del Contrato, para:
 - a) pérdidas o daños que se puedan provocar a materiales y equipos cubiertos por el Contrato durante su procesamiento, carga y transporte, hasta el momento y lugar de entrega a ENEL, con toda la responsabilidad por parte del Proveedor por cualquier daño causado a los materiales o equipos. Asimismo, esta obligación es asumida por el Proveedor en relación con los materiales y equipos proporcionados por ENEL para la ejecución del Contrato, desde el momento en que se ponen a disposición del Proveedor o sus subcontratistas, hasta que se devuelven a ENEL.
 - b) responsabilidad civil por pérdidas y perjuicios que el personal del Proveedor o el de sus subcontratistas puedan provocar al personal o las propiedades de ENEL y/o a terceras partes derivados de la ejecución de las actividades del Contrato. En todas las circunstancias, ENEL no será responsable de las causas atribuibles al Proveedor.
- 20.2. De igual manera, el Proveedor se compromete a suscribir un seguro de responsabilidad civil con los límites adecuados sobre compensación en relación con los riesgos, para cubrir reclamaciones por daños a la propiedad, el personal y por daños financieros que se puedan provocar a ENEL o a terceras partes derivados de los defectos o el mal funcionamiento de materiales o equipos atribuibles al Proveedor. Además, el Proveedor será responsable por el daño medioambiental o la posibilidad inminente de que se pueda producir, así como los costes relacionados con la prevención, reducción y reparación, de conformidad con las condiciones estipuladas en la legislación vigente.
- 20.3. Si el Contrato contempla el almacenaje de materiales por parte del Proveedor en las instalaciones de ENEL, este último puede requerir, y el Proveedor estará obligado a suscribir, además del seguro anteriormente mencionado, un seguro por robo y otros daños que se puedan provocar a los materiales almacenados, durante toda la vigencia del Contrato.
- 20.4. Las pólizas mencionadas anteriormente deben incluir una provisión que obligue a la compañía de seguros a pagar a ENEL directamente. Los límites de la póliza de seguros deben cubrir los incidentes dañinos objeto de las reclamaciones recibidas dentro del plazo de ejecución del Contrato y/o tras el periodo de garantía.
 - 20.5. La póliza de seguros contemplará la total renuncia del asegurador contra ENEL sin ninguna excepción.

- 20.6. Se acuerda que la existencia, validez y efectividad de las pólizas de seguros mencionadas en esta cláusula es una condición esencial para ENEL y, por tanto, si el Proveedor no es capaz de probar en todo momento que tiene cobertura de seguros, ENEL podrá resolver el Contrato, sin perjuicio de la obligación de pagar indemnización por los daños sufridos por ENEL.
- 20.7. Si ENEL cree que la cobertura de la póliza del Proveedor no resulta suficiente para cubrir los riegos, tanto para la entrega de materiales o equipos y la finalización de las obras o servicios del Contrato, el Proveedor acuerda revisar y modificar la cobertura del seguro de conformidad con los requisitos del Contrato.
- 20.8. De igual manera, el Proveedor se compromete a contratar, por su propia cuenta y con compañías de seguros con una situación financiera estable y de reconocido prestigio, cualquier otro tipo de seguro obligatorio que sea requerido por la legislación vigente, durante toda la vigencia del Contrato.

21 PROPIEDAD INTELECTUAL.

- 21.1. El Proveedor garantizará a ENEL, en todo momento y, si así lo requiere, que se compromete a probar con documentación, el uso legítimo de marcas registradas, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales o las licencias necesarias sobre dichos derechos, como una licencia obligatoria para llevar a cabo actividades empresariales, cuando requiera una autorización especial para el desarrollo de los servicios contractuales, y que estas marcas registradas y licencias no infringen los derechos de terceras partes.
- 21.2. En el caso de las licencias, éstas deben registrarse en las oficinas de las autoridades competentes y ENEL se reserva el derecho a pedirle al Proveedor que muestre la documentación y/o los certificados pertinentes.
- 21.3. Las Partes acuerdan que, en cuanto a los productos, muestras o especificaciones técnicas de ENEL que son entregadas por ENEL al Proveedor para ejecutar el Contrato, el Proveedor: (i) no podrá de ninguna forma copiar, reproducir, procesar, traducir, modificar, adaptar, desarrollar, descompilar, desmantelar, someter a operaciones de ingeniería inversa (o, en todo caso, someter a operaciones con objeto de extraer los códigos fuente) total o parcialmente ninguno de estos productos, muestras o especificaciones técnicas de ENEL y (ii) garantizará que las prohibiciones anteriormente mencionadas son respetadas también por las personas autorizadas involucradas o con posibilidad de estarlo en el desarrollo del Contrato por parte del Proveedor.
- 21.4. El Proveedor es responsable de conseguir las concesiones, los permisos y las autorizaciones requeridas por los titulares de las patentes, los modelos y las marcas registradas relacionadas, así como los derechos de propiedad intelectual. El Proveedor será responsable de pagar los derechos o tasas correspondientes.
- 21.5. En el caso de los Contratos de suministro, si, como resultado de una disputa por parte de los propietarios o los concesionarios de los derechos mencionados en esta cláusula, ENEL está obligada a modificar total o parcialmente los materiales que se deben suministrar en virtud del Contrato, se deben modificar tan pronto como sea posible a costa del Proveedor, sin que esto dé como resultado un deterioro de la calidad del suministro, las características operativas o las garantías. Si ocurre esto, se llevará a cabo un nuevo proceso para la aprobación de prototipos, donde esto se prescriba para el tipo de suministro en cuestión y antes de suministrar los materiales.
- 21.6. Si se llevan a cabo acciones legales contra ENEL por parte de un tercero por incumplimiento por parte del Proveedor de las obligaciones mencionadas en la sub-cláusula precedente, al Proveedor, a instancias de ENEL, se le requerirá que proporcione cobertura (según lo indicado en la cláusula "GARANTÍA ECONÓMICA") en relación con el valor de las reclamaciones, en un plazo de (10) días naturales. El Proveedor exonerará a ENEL de cualquier responsabilidad relativa a infracciones de los derechos de propiedad intelectual que puedan producirse y se compromete a hacer todo lo necesario para mantener a ENEL libre de daño en relación con cualquier reclamación o demanda contra ella, y también se compromete a indemnizar a ENEL por todas las pérdidas o daños que, de forma directa o indirecta, se deriven de demandas o por citación judicial.
- 21.7. Cualquier demanda, sea judicial o extrajudicial, realizada contra el Proveedor por un tercero en relación con los derechos de propiedad individual, será comunicado de forma inmediata a ENEL.
- 21.8. ENEL será el propietario de todos los documentos, dibujos, planos, programas informáticos, así como las copias de éstos, que le facilite al Proveedor para la ejecución de los servicios contractuales, así como las invenciones, patentes, modelos de utilidad y otros derechos de propiedad industrial que resulten necesarios o lo vayan a ser para la ejecución de los servicios contractuales basándose en la documentación facilitada por ENEL al Proveedor. El Proveedor los usará solo a efectos de la ejecución del Contrato y deberá devolverlos a ENEL, tomando en todo momento las precauciones adecuadas en relación con el procesamiento, uso y transferencia de datos para garantizar la seguridad y confidencialidad, en virtud de la siguiente cláusula "CONFIDENCIALIDAD".
- 21.9. Los derechos de propiedad intelectual y tecnología y metodología que resulten de las obras o servicios realizados por el Proveedor en la ejecución del Contrato, y los registros que se creen pertenecen a ENEL, sin otorgar al Proveedor ningún derecho de aumentar el precio especificado en el Contrato para dichas obras o servicios.
- 21.10. Los dibujos, documentos, planos, programas informáticos y las copias de éstos, y en general cualquier resultado (y derechos de propiedad intelectual e industrial relacionados, entre los que se incluyen, pero no limitados a ellos, las aplicaciones de patentes, las patentes pendientes, los derechos sobre bases de datos, los derechos de autor, las marcas registradas, los derechos sobre secretos industriales y comerciales y cualquier aplicación de éstos a nivel mundial, los diseños de software y modelos, el saber hacer) logrado por el Proveedor durante la ejecución del Contrato (los "DPI adquiridos") pertenecerán de forma exclusiva a ENEL, quien se convertirá también de forma automática en el propietario de cualquier trabajo de importancia en progreso, generado periódicamente durante la ejecución del Contrato. Cada Parte reconoce y acuerda que los DPI previos de las Partes permanecerán de forma exclusiva como propios de cada Parte y la otra Parte no tendrá derecho de reclamación alguna sobre ellos; dichos DPI previos significan que todos los derechos de propiedad intelectual e industrial presentes y futuros, entre los que se incluyen, pero no limitados a ellos, las aplicaciones de patentes, las patentes pendientes, los derechos sobre bases de datos, los derechos de autor, las marcas

registradas, los derechos sobre secretos industriales y comerciales y cualquier aplicación de éstos a nivel mundial, los diseños de software y modelos, el saber hacer, pertenecen a cada Parte antes de la firma del presente Contrato o son adquiridos gradualmente en proyectos paralelos fuera del ámbito del presente Contrato. Por tanto, si el Proveedor desea utilizar estos DPI previos para la ejecución del Contrato, cualquier DPI adquirido perteneciente a ENEL estará limitado a los Extras (en adelante, los "Extras"), que son las partes adicionales (generadas por el Proveedor en la ejecución del Contrato sobre la base de sus DPI previos) que, en cualquier caso, no incluyen o contienen ninguno de sus DPI previos. Las Partes acordarán por escrito la lista de elementos que constituyen dichos Extras con anterioridad y en un plazo de 30 (treinta) días tras la terminación del Contrato.

- 21.11. Los métodos de marketing y la forma en que la tecnología cubierta por el Contrato se distribuye a terceros, así como los beneficios derivados de éstos, están regulados por el Contrato.
- 21.12. En caso de incumplimiento por parte del Proveedor de las obligaciones relacionadas con la propiedad industrial e intelectual citadas en este artículo, ENEL tiene el derecho de resolver el Contrato, sin perjuicio del derecho a emprender cualquier acción y demandar indemnización por cualquier daño que haya sufrido.

22 CONFIDENCIALIDAD.

- 22.1. Toda la información que cualquiera de las Partes pone a disposición (verbalmente, por escrito, en formato electrónico o de cualquier otra forma) a los efectos de y/o durante la ejecución del Contrato, así como cualquier otra información confidencial de la que cualquiera de las Partes pueda tener conocimiento como resultado de otros contratos firmados entre las Partes y/o de las negociaciones precontractuales de los mismos, al igual que todos los documentos, la información, los conocimientos específicos (independientemente de cómo se han recopilado, obtenido o desarrollado en relación con el Contrato) solo se pueden utilizar a efectos de ejecutar el propio contrato y son confidenciales.
- 22.2. A título meramente enunciativo, el término "confidencial" se refiere a toda información relativa a estrategias de negocio, información sobre productos y/o procesos de producción (diseño, estudio y desarrollo), medios de producción, información sobre ventas, y especialmente a las estrategias de desarrollo y la gestión de cliente, etc. También se aplica a los documentos económicos, financieros y técnicos, así como a procesos, patentes, licencias o cualquier otra información que cualquiera de las Partes haya proporcionado a la otra Parte en relación con la ejecución del Contrato.
- 22.3. La información confidencial no se puede divulgar sin la autorización previa por escrito y expresa de la Parte que posee tal información, excepto en aquellos casos en que la Parte receptora esté legalmente obligada a transmitirla o sea ordenado por una Autoridad competente o cuando negarse a hacerlo resulte ilegal. Sin la autorización previa por escrito y expresa de la Parte que posee la información confidencial, la otra Parte no podrá copiar, reproducir, traducir, modificar, adaptar, desarrollar, desmontar, separar, realizar operaciones de ingeniería inversa o cualquier otra operación destinada a extraer los códigos fuente, total o parcialmente, de la información confidencial proporcionada.
- 22.4. La información confidencial incluye toda la información relacionada con una Parte, puesta a disposición de la otra Parte, antes o durante la ejecución del Contrato, ya sea por los administradores, gerentes o empleados de la Parte que posee la información, o por los subcontratistas o filiales de la Parte que posee la información y sus correspondientes administradores, gerentes, empleados o subcontratistas (en lo sucesivo, "Representantes de la Parte que posee la información"). La información confidencial también incluye toda la información relacionada con los Representantes de la Parte que posee la información, que la Parte o sus propios representantes han podido poner a disposición de la otra Parte antes o durante la ejecución del Contrato. A estos efectos:
 - el término "filial" hace referencia a cualquier sociedad controlada por una de las Partes o por una de las Partes junto con otras terceras partes, durante tanto tiempo como exista dicho control y durante el periodo en el que se difunda la información
 - el término "control" hace referencia a la capacidad directa o indirecta de control sobre la operación y estrategia de la sociedad y todos los casos en los que cualquier sociedad del grupo de empresas de cualquiera de las Partes, posea más del cincuenta por ciento (50%) del capital accionarial o de las acciones con derecho a voto, sea de forma directa o indirecta.
 - 22.5. No se considerará confidencial:
 - la información que la Parte que la recibe puede probar que ya la tenía legítimamente antes o al comienzo de la ejecución del Contrato;
 - la información que la Parte que la recibe puede probar que la recibió de terceros no sujetos al acuerdo de confidencialidad.
 - 22.6. Cada Parte:
 - debe restringir la divulgación de información confidencial exclusivamente a los representantes que efectivamente necesitan tenerla debido a su grado de implicación en la ejecución del Contrato;
 - obligará a sus representantes y garantizará que cumplen plenamente las obligaciones contenidas en esta cláusula;
 - será considerada responsable de cualquier acción u omisión por parte de sus representantes que conduzca al incumplimiento de la obligación de mantener la confidencialidad.
- 22.7. La Parte receptora de la información confidencial está obligada a crear y gestionar datos lógicos y físicos, utilizando las mejores técnicas y mejores prácticas internacionales disponibles, para garantizar la protección de dichos datos frente a la destrucción, manipulación, acceso o reproducción no autorizados y, una vez que el Contrato haya expirado, devolver todos los datos, documentos e información suministrada por la otra Parte o en su poder, a los efectos de realizar las actividades contractuales, además

de destruir todas las copias y archivos que pueda tener, a menos que haya recibido el permiso por escrito en contrario por la Parte proveedora de la información confidencial.

- 22.8. Ambas Partes deben garantizar que no se divulgará información confidencial durante la ejecución del Contrato y por un periodo de (5) años después de que haya expirado, excepto cuando otra disposición se acuerde en el Contrato o cuando sea requerido por ley o por una Autoridad competente. Cuando resulte necesario, la Parte a la que se le pida que divulgue la información confidencial deberá notificar a la otra Parte dicho requerimiento (cuando sea legalmente posible) de forma inmediata, para que pueda emprender las acciones que resulten necesarias para proteger sus derechos. Las Partes solo divulgarán la información requerida por ley y deben obtener una declaración de quien reciba la información de que dicha información permanecerá confidencial.
 - 22.9. Si la información es clasificada por ENEL como "altamente confidencial" se deberán aplicar las siguientes normas:
 - la contraseña necesaria para acceder a los sistemas de TI debe ser personal o individual, mantenerse en secreto y cambiarse cada sesenta (60) días;
 - El acceso a los sistemas de TI debe restringirse al software/herramientas facilitadas de forma específica para desarrollar las actividades requeridas; la utilización de servicios de red o conexiones a efectos no relacionados con las actividades que se deben realizar está prohibida;
 - cualquier transacción desarrollada mediante los sistemas de TI de ENEL no debe violar las leyes locales vigentes;
 - la estación de trabajo utilizada (permanente o temporal) no puede conectarse a los servicios de internet distintos de los proporcionados o autorizados por ENEL y deben tener el antivirus necesario instalado. Se deben tomar todas las medidas necesarias para evitar la propagación de virus, software malintencionado o cualquier forma ilícita de software que pueda provocar interrupciones en el servicio o la pérdida de datos;
 - todas las cuentas de correo electrónico, guardado de archivos o plataformas de comunicación (incluyendo las redes sociales) deben ser suministradas o autorizadas de forma explícita por ENEL;
 - se deben almacenar, transmitir o cancelar los datos sensibles mediante un software de codificación apropiado;
 - está prohibido modificar la configuración del Sistema para evitar los chequeos de seguridad.
- 22.10. Queda prohibido que el Proveedor revele cualquier información considerada confidencial según lo estipulado en esta cláusula, por cualquier medio (por ejemplo, pero no limitado a artículos en medios de comunicación, notas de prensa, entrevistas, etc.). Ambas Partes acordarán por escrito lo relativo al contenido, los medios de comunicación, la fecha de publicación de los artículos de prensa y las noticias o comunicaciones de cualquier tipo en relación con el Contrato o cualquier asunto o información relacionada con ello
- 22.11. Si ENEL autoriza el subcontrato o transferencia del Contrato por escrito, el Proveedor debe obtener del subcontratista o cesionario un acuerdo de confidencialidad con las mismas condiciones que las contenidas en esta cláusula.
- 22.12. Ambas Partes reconocen y acuerdan que la compensación de daños puede no representar una indemnización suficiente por la infracción de la confidencialidad y que la Parte que sufre la infracción tendrá el derecho de intentar obtener otras reparaciones o evitar cualquier posible violación o daño procedente de tal violación de acuerdo con la legislación vigente. En caso de incumplimiento de los requisitos de confidencialidad, cualquiera de las Partes puede decidir resolver el Contrato.
- 22.13. El remedio anterior no se considerará el único disponible, pero se añadirá a todos los demás derechos y remedios disponibles de acuerdo con la ley aplicable. En caso de violación de las obligaciones de confidencialidad y sin perjuicio alguno de lo anterior, y en caso de violaciones a que se refiere esta cláusula, ENEL tiene el derecho de resolver el Contrato, así como el derecho de adoptar cualquier acción destinada a obtener una indemnización por daños.
- 22.14. ENEL se reserva el derecho a realizar comprobaciones periódicas, con especial atención a las medidas de seguridad aplicadas en los casos en que exista información considerada y clasificada por ENEL como confidencial.
- 22.15. En todo momento, si así lo requiere la Parte reveladora de información confidencial, la otra Parte devolverá o destruirá o pedirá que sus representantes devuelvan o destruyan, todas las copias de la información confidencial escrita en su poder o en el de sus representantes. Además, la Parte receptora de la información hará todo lo que esté en su mano o requerirá a sus representantes que lo hagan para devolver o destruir cualquier dato asociado almacenado en formato electrónico y confirmará la destrucción de dichos datos a la Parte reveladora de la información confidencial en un plazo máximo de quince (15) días desde el requerimiento.
- 22.16. Cada Parte reconoce y acuerda que la información confidencial pertenece y se mantiene en propiedad exclusiva de la Parte reveladora y sus representantes. Nada en el Contrato debe interpretarse salvo que esté indicado de forma expresa por escrito como la concesión de una licencia o similar en materia de patentes, derechos de autor, invenciones, descubrimientos o mejoras realizadas, concebidas o adquiridas, tanto antes como después de la ejecución del Contrato.

23. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

Tanto ENEL como el Proveedor están obligados a cumplir la legislación en materia de protección y tratamiento de los datos personales. Al procesar datos personales en nombre de ENEL, el Proveedor deberá adoptar medidas de seguridad técnica y organizativa adecuadas para evitar violaciones de datos personales, cumplirá el Reglamento General europeo de Protección de Datos 679/2016, cuando corresponda, dentro o fuera de la Unión Europea y deberá informar sin demora a ENEL de cualquier violación de datos personales ocurrida en la ejecución del Contrato.

24. VENDOR RATING.

- 24.1. ENEL ha establecido un sistema de vendor rating diseñado para evaluar y monitorizar constantemente el desempeño de sus Proveedores.
 - 24.2. El vendor rating es aplicable a todas las empresas que trabajan con ENEL.
- 24.3. Si ENEL decide evaluar a un Proveedor, la evaluación podría basarse en indicadores que expresen el nivel de calidad ofrecido, el cumplimiento de los plazos de entrega, la conformidad con las leyes ambientales y de seguridad vigentes y la defensa de los principios de responsabilidad social. Estos indicadores se combinan para producir un Indicador de Vendor Rating (denominado VRI).
- 24.4. ENEL puede evaluar al Proveedor desde la fase de contratación hasta la fase de ejecución del Contrato, basando su evaluación en la información recopilada mediante herramientas digitales de ENEL.
- 24.5. En el caso de una ejecución insatisfactoria ENEL puede requerir que el Proveedor presente los planes de recuperación -con los contenidos y términos que deberán acordarse- o tomar las acciones que ENEL considere apropiadas según su conveniencia. En el caso de una ejecución excelente, ENEL puede evaluar acciones de incentivo.

PARTICIPACIÓN EN BENEFICIOS3. 25.

- Este apartado se considerará siempre como una Orden de Cambio del Contrato y deberá aplicarse solamente (i) al menos cuando la mitad del Contrato se haya ejecutado y (ii) solo una vez durante la ejecución de los trabajos.
- 25.2. El Proveedor puede identificar nuevas oportunidades potenciales con respecto a los Trabajos/Servicios/Suministros y/u oportunidades potenciales para mejorar la calidad de la ejecución del Contrato (en lo sucesivo, la "Propuesta").
- Si el Proveedor identifica una Propuesta, las Partes discutirán dicha Propuesta, incluida la probabilidad de que dicha Propuesta genere ahorros a ENEL y/o mejore la calidad de ejecución de los Trabajos/Servicios/Suministros y, si es aprobada por ENEL, el Proveedor deberá seguir desarrollando la Propuesta y presentar una propuesta por escrito a ENEL, dentro de un marco de tiempo acordado mutuamente
 - La Propuesta del Proveedor deberá incluir, según corresponda:
 - a) los cambios recomendados (una descripción detallada de la declaración de Trabajos propuesta, incluido un plan de proyecto, estableciendo las responsabilidades de cada Parte si se desea aprovechar la oportunidad);
 - b) un análisis de coste/beneficio (tanto directo como indirecto);
 - c) costes estimados actuales en que podría incurrir el Proveedor y los que se cargan a ENEL (tanto directos como indirectos);
 - d) los ahorros y/o mejoras anticipados en los servicios (financieros o de otro tipo) que se lograrán por parte de ENEL:
 - e) cualquier impacto en el Contrato;
- En cualquier caso, se asignará un valor mutuamente acordado a dichos ahorros potenciales o mejora de Trabajos/Servicios/Suministros y se utilizará como base para cualquier participación en beneficios como se describe a continuación (el "Informe de Participación en Beneficios").
- 25.6. ENEL informará al Proveedor, en el plazo de los quince (15) días posteriores a la recepción de la Propuesta, de la fecha de la reunión destinada a discutir la Propuesta. Las Partes se reunirán para discutir la Propuesta y, en particular:
 - inversión (financiera u otra);
 - importe estimado del ahorro, y/o mejoras en los servicios;
 - el Informe de Participación en Beneficios;
 - la Orden de Cambio (calendario de pagos o ajustes de precios);
 - la fórmula de Participación en Beneficios (si corresponde) que se aplicará para compensar al Proveedor en relación con la Propuesta.
 - Después de la reunión, el Proveedor debe presentar una Propuesta revisada a ENEL (en lo sucesivo, la "Propuesta Revisada"). ENEL evaluará la Propuesta Revisada y deberá, por escrito en el plazo de treinta (30) días (o en cualquier otro momento acordado entre las Partes e indicado en el Contrato), aceptarla, rechazarla o proponer recomendaciones o mejoras. Si ENEL está de acuerdo con la Propuesta Revisada del Proveedor, éste debe formular en el plazo de quince (15) días un plan de aplicación (denominado "Plan de Aplicación") que defina en detalle:
 - a) un Plan de Proyecto descriptivo en el que el Proveedor aplicará la Propuesta Revisada
 - b) El alcance de la Orden de Cambio (de acuerdo con el informe de Participación en Beneficios acordado).

CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN DEL GRUBO ENEL
ACOMBICION VÁLIDAS DE CONTRATACIÓN DEL GRUBO ENEL
ACOMBICION DEL GRUBO ENEL
ACOMBICA DEL GRUBO ENEL
ACOMBICION DEL GRUBO ENEL
ACOMBICION DEL GRUBO ENEL
ACOMBICION DEL GRUBO ENEL
ACOMBICION DEL GRUBO ENEL
ACOMBICA DEL GRUBO ENEL
ACOMBICION DEL GRUBO ENEL
ACOMBICION DEL GRUBO ENEL
ACOMBICION DEL GRUBO ENEL
ACOMBICION DEL GRUBO ENEL
ACOMBICA DEL GRUBO ENEL
ACOMBICION DEL GRUBO ENEL
ACOMBICION DEL GRUBO ENEL
ACOMBICION DEL GRUBO ENEL
ACOMBICION DEL GRUBO ENEL
ACOMBICA DEL GRUBO ENEL
ACOMBICION DEL GRUBO ENEL
ACOMBICION DEL GRUBO ENEL
ACOMBICION DEL GRUBO ENEL
ACOMBICION DEL GRUBO ENEL
ACOMBICA DEL GRUBO ENEL
ACOMBIC NES GENERALES DE CONTRATACION DE CANABAL SÉPTIMA EDICIÓN, válidas desde el 01/03/2019 Traductora-Intérprete Jurada de Inglés Nº 858

³ Esta cláusula solo es aplicable a los Contratos que no están sujetos a legislación que prohíbe o restringe el uso de este mecanismo.

25.8. Este apartado no se aplicará en circunstancias en que el Proveedor consiga ahorros en la ejecución de sus otras obligaciones establecidas en este Contrato. En cualquier caso, cualquier Orden de Cambio basada en una Participación en Beneficios estará sujeta a las disposiciones acordadas entre las Partes en el Contrato y, para evitar malentendidos, todas las modificaciones y adiciones al Contrato basadas en una Participación en Beneficios deben hacerse en forma de un acuerdo escrito al Contrato firmado por representantes autorizados de las Partes.

26. GOBERNANZA.

- 26.1. Estructura de Gobernanza del Contrato.
- 26.1.1. Cuando esté previsto en el Contrato, las Partes pueden establecer un comité (denominado "Grupo de Revisión") para supervisar el progreso de la ejecución del objeto del Contrato. El Grupo de Revisión está compuesto por un número igual de representantes de las Partes. Cada Parte puede cambiar periódicamente a sus representantes en el Grupo de Revisión a su entera discreción, notificando el cambio a la otra Parte.
- 26.1.2. De vez en cuando, por mutuo acuerdo de las Partes, se podrá invitar a representantes adicionales de ambas Partes, con capacidades técnicas, experiencia y conocimientos adecuados, o consultores externos, a asistir a las reuniones del equipo de auditoría, sin perjuicio de la obligación de todos los terceros de firmar y cumplir las obligaciones de confidencialidad.
 - 26.1.3. El equipo auditor está presidido por un representante de ENEL.

26.2. Proceso de decisión.

Todas las decisiones del equipo de revisión deben ser unánimes. Si el Grupo de Revisión no consigue, después de hacer esfuerzos de buena fe, llegar a un acuerdo, este asunto debe ser remitido a los representantes de ENEL y del Proveedor indicados para este propósito en el Contrato. Estos representantes se reunirán con prontitud y negociarán de buena fe para resolver este problema.

26.3. Responsabilidad.

- 26.3.1. Las responsabilidades del Grupo de Revisión incluyen:
 - a) alentar y facilitar la cooperación y comunicación continuas entre las Partes:
 - b) supervisar y coordinar la transferencia de información;
 - c) evaluar de forma periódica la ejecución del Contrato;
 - d) discutir de buena fe todas las mejoras potenciales que pueden adoptarse durante la fase de ejecución.
- 26.3.2. A menos que se disponga lo contrario en el Contrato, el equipo de auditoría se reúne al menos una vez al año en ENEL u otros lugares acordados por las Partes. Alternativamente, el equipo de revisión puede reunirse por teleconferencia, videoconferencia u otro equipo de comunicación similar.
- 26.3.3. El Presidente del Grupo de Revisión es responsable de enviar la agenda y, razonablemente, antes de todas las reuniones y de la preparación de las actas finales de cada reunión.
 - 26.3.4. Cualquier gasto por asistir a las reuniones correrá a cargo de cada Parte.

27 KPI (INDICADOR CLAVE DE RENDIMIENTO).

- 27.1. El Proveedor debe ejecutar el Contrato cumpliendo los niveles de servicio, cuando esté expresamente previsto en el Contrato.
- 27.2. Las Partes supervisan y verifican el logro de los niveles de servicio en la forma y dentro de los términos establecidos en la cláusula anterior de "GOBERNANZA".

28. PACTO MUNDIAL.

28.1 El Proveedor se compromete a asumir como propios y a cumplir íntegramente los principios del Pacto Mundial, garantizando que todas las actividades realizadas por su propio personal, o el de los Proveedores, cumplen con los principios anteriormente mencionados. Estos son los principios del Pacto Mundial:

a) DERECHOS HUMANOS.

Uno: Todas las empresas deben apoyar y respetar la protección de los derechos humanos reconocidos

internacionalmente en la realización de sus actividades empresariales.

Dos: Todas las empresas deben garantizar que no participan en violaciones de los derechos humanos.

b) TRABAJO.

Tres: Todas las empresas deben apoyar la libertad de afiliación y el reconocimiento efectivo del derecho a

la negociación colectiva.

Cuatro:

Todas las empresas deben apoyar la eliminación de todas las formas de trabajos forzados realizados

bajo coacción.

Cinco:

Todas las empresas deben apoyar la eliminación del trabajo infantil.

Seis:

Todas las empresas deben apoyar la eliminación de prácticas discriminatorias en el empleo y la

c) MEDIO AMBIENTE.

Siete:

Todas las empresas deben realizar sus negocios de forma preventiva para evitar un daño potencial al

Ocho:

Todas las empresas deben apoyar iniciativas destinadas a promover una mayor responsabilidad

medicambiental

Nueve:

Todas las empresas deben favorecer el desarrollo y difusión de tecnologías que respeten el medio

ambiente.

d) CORRUPCIÓN.

Diez:

Todas las empresas deben trabajar contra la corrupción en todas sus formas, incluyendo la extorsión

y el soborno.

28.2. El Proveedor se compromete a cumplir con la legislación vigente y con los principios anteriormente mencionados y se compromete a informar a ENEL de cualquier situación que pueda dar como resultado un incumplimiento de dichos principios, así como del plan para remediar dichas situaciones.

Durante la duración del Contrato, el Proveedor acuerda permitir a ENEL que verifique el grado de cumplimiento de los requisitos de esta cláusula. ENEL puede resolver el Contrato, por motivos atribuibles al Proveedor, en los casos en que tenga el conocimiento suficiente y justificable de que el Proveedor o sus subcontratistas hayan violado alguno de dichos principios.

CÓDIGO ÉTICO. 29.

29.1. Información general.

- 29.1.1. En la realización de sus negocios y en la gestión de sus relaciones, el Grupo ENEL cumple con los contenidos de su Código Ético, el Plan de Tolerancia Cero contra la corrupción y la Política de Derechos Humanos.
- 29.1.2. El Proveedor cumplirá con los mismos principios en la realización de sus actividades empresariales y en la gestión de sus relaciones con terceros.
- 29.1.3. El Proveedor declara que toma nota de los compromisos asumidos por ENEL con su Código Ético y declara que se compromete a cumplir con la normativa legal en relación con la protección del trabajo infantil y las mujeres; igualdad de oportunidades; la prohibición de la discriminación; el abuso y el acoso; la libertad de asociación y representación; el trabajo forzado; la seguridad y la protección del medio ambiente; las condiciones sanitarias higiénicas; así como el cumplimiento con la legislación vigente en materia de salarios, pensiones y contribuciones a la seguridad social, seguros, impuestos, etc., en relación con todos los trabajadores empleados con cualquier objeto para la ejecución del Contrato. Los convenios de la Organización Internacional del Trabajo o los reglamentos vigentes, serán de aplicación en el país en el que se desarrollen las actividades, en caso de que sean más restrictivos.
- 29.1.4. A este respecto, ENEL se reserva el derecho de llevar a cabo verificaciones y actividades de control destinadas a comprobar el cumplimiento de las obligaciones anteriormente mencionadas por parte del Proveedor y cualquier subcontratista y a resolver el Contrato con efecto inmediato si constata que se han incumplido dichas obligaciones.
- 29.1.5. ENEL se adhiere al Pacto Mundial y, en cumplimiento con los diez principios del mismo, pretende aplicar su compromiso con la lucha contra la corrupción en todas sus formas. Por consiguiente, ENEL prohíbe todas las promesas, ofertas o peticiones de pago ilegales, en efectivo u otros beneficios, con el objetivo de tomar ventaja en las relaciones con las partes interesadas, y esta prohibición se extiende a todos sus empleados. El Proveedor declara que toma nota de los compromisos adquiridos por ENEL y está obligado a no hacer promesas, ofertas o peticiones de pago ilegales durante la ejecución del presente Contrato en interés de ENEL y/o en beneficio de sus empleados.
- 29.1.6. Si se incumplen estas obligaciones, ENEL se reserva el derecho a resolver el Contrato y a requerir al Proveedor el pago de una indemnización por daños.

SÉPTIMA EDICIÓN, válidas desde el 01/03/2019 BLANCA FERNÁNDEZ CANABAL Traductora-Intérprete Jurada de Inglés Nº 858

29.2. Conflicto de intereses.

- 29.2.1. Durante la ejecución del Contrato, el Proveedor está obligado a respetar de forma exclusiva los intereses de ENEL, garantizando que no se produzcan situaciones que puedan llevar a la existencia de un conflicto de intereses en relación con las actividades que se deben ejecutar.
- 29.2.2. Durante la entera vigencia del Contrato, el Proveedor se compromete a comportarse de forma apropiada para evitar los conflictos de intereses. Si se produce una situación que pueda generar un conflicto de intereses, sin perjuicio del derecho de ENEL a resolver el Contrato el Proveedor acuerda informar inmediatamente a ENEL por escrito y cumplir con las instrucciones razonables de éste, las cuales se darán tras consultar y evaluar las necesidades especificadas por el Proveedor.

29.3. Cláusula de Salud y Seguridad Corporativa.

- 29.3.1. Para ENEL, la protección de la salud y la seguridad, así como la integridad física y psicológica de las personas, no es solo una obligación sino una responsabilidad moral para con sus empleados y proveedores.
- 29.3.2. El objetivo de ENEL es lograr un entorno de trabajo con "Cero Accidentes". En ENEL, no se puede realizar ningún trabajo que comprometa la seguridad. Por este motivo, según establece la Política de Paralización del Trabajo, cualquier situación de riesgo o comportamiento inseguro determinará la suspensión del trabajo y la restauración de las condiciones de seguridad.
- 29.3.3. ENEL está fuerte y diligentemente comprometida con la consolidación de una cultura de salud y seguridad, promoviendo un mayor enfoque y concienciación de los riesgos y favoreciendo un comportamiento responsable por parte de los que trabajan con y para nosotros.
- 29.3.4. La Declaración de nuestro compromiso con la salud y la seguridad laboral y la Política de Paralización del Trabajo (Stop Work) se pueden encontrar en la dirección siguiente:

http://globalprocurement.enel.com/it-IT/documents/documentation/safety/

Los Proveedores, en el desarrollo de las actividades de su negocio, han de adoptar una conducta de acuerdo con estos principios.

29.4. Código Ético del Proveedor.

Alternativamente, si el Proveedor tiene su propio Código Ético y sus propias políticas contra la corrupción y sobre el respeto de los Derechos Humanos, ENEL puede reconocer a su entera discreción, dichos documentos, siempre que, de acuerdo con el Proveedor, se refieran a principios considerados similares a los establecidos en los mismos documentos de ENEL.

30. LEGISLACIÓN APLICABLE.

Salvo disposición en contrario en el Contrato, éste estará regulado por la legislación vigente en el país en el que se realicen las actividades contractuales.

31. JURISDICCIÓN.

A menos que se solucionen siguiendo los procedimientos indicados en la Cláusula "INTERPRETACIÓN Y JERARQUÍA", cualquier disputa que se pueda producir entre las Partes en relación con la interpretación o la ejecución del Contrato estará sujeta a la jurisdicción del tribunal definido en el Contrato.

Doña Blanca Fernández Canabal, Traductora-Intérprete Jurada de Inglés nombrada por el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, certifica que la que antecede es traducción fiel y completa al español de un documento redactado en inglés.

En Alcalá de Henares, a 20 de fibre ro de 20 19.

BLANCA FERNÁNDEZ CANABAL raductora-Intérprete Jurada de Inglés Nº 858